



## Asamblea General

Distr. general  
12 de octubre de 2004  
Español  
Original: árabe/francés/inglés

---

### Quincuagésimo noveno período de sesiones

Tema 36 del programa

## La situación en el Oriente Medio

### Informe del Secretario General\*

#### *Resumen*

En el presente informe se consignan las respuestas recibidas de los Estados Miembros a la nota verbal del Secretario General de fecha 12 de abril de 2004, relativa a la aplicación de lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 58/22, titulada “Jerusalén”, y 58/23, titulada “El Golán sirio”, ambas de 3 de diciembre de 2003.

---

\* Este informe se presenta el 12 de octubre de 2004 a fin de incluir en él la mayor cantidad de información actualizada posible.



## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	2
II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros .....	2
Estonia .....	2
Israel.....	3
Países Bajos.....	3
República Árabe Siria.....	3
Suiza .....	5

### I. Introducción

1. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de las resoluciones 58/22 y 58/23 de la Asamblea General, ambas de 3 de diciembre de 2003. En su resolución 58/22, la Asamblea deploró el traslado por algunos Estados de sus representaciones diplomáticas a Jerusalén, en violación de la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, y exhortó una vez más a esos Estados a que respetaran las disposiciones de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. En su resolución 58/23, en la que se hace referencia a las políticas israelíes en el territorio sirio ocupado por Israel desde 1967, la Asamblea exigió una vez más que Israel se retirase de todo el Golán sirio ocupado hasta la línea de 4 de junio de 1967, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

2. El 12 de abril de 2004, a fin de preparar los informes que se le piden en las resoluciones 58/22 y 58/23 de la Asamblea General, el Secretario General envió sendas notas verbales al Representante Permanente de Israel y a los Representantes Permanentes de otros Estados Miembros en las que les pedía que le informaran de las medidas que sus Gobiernos hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar respecto de la aplicación de las disposiciones pertinentes de esas resoluciones. Hasta el 30 de septiembre de 2004, se habían recibido respuestas de Estonia, Israel, los Países Bajos, Suiza y la República Árabe Siria. Las respuestas se recogen en la sección II del presente informe.

### II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros

#### Estonia

[Original: inglés]

1. Estonia no tiene representación diplomática en Israel, y por consiguiente la resolución 58/22 de la Asamblea General relativa a las misiones diplomáticas en Jerusalén no le concierne.

2. En relación con la resolución 58/23 de la Asamblea General sobre el Golán sirio, podemos asegurarle que Estonia hace cuanto le es posible para que se reanude el proceso de paz y se apliquen las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973).

## **Israel**

[Original: inglés]

1. Como ya sabe el Secretario General, Israel votó en contra de esas resoluciones, así como de otras resoluciones similares aprobadas por la Asamblea General en anteriores períodos de sesiones. Dada la urgente necesidad de poner fin a todos los actos de violencia y terrorismo de la región e impulsar el proceso de negociación acordado, Israel desea hacer constar una vez más su postura sobre esta cuestión.

2. Israel considera que las mencionadas resoluciones de la Asamblea General son documentos faltos de equilibrio que podrían provocar que se prejuzgaran los resultados del proceso de paz del Oriente Medio. La postura parcial a que responden esas resoluciones socava un principio fundamental del proceso de paz, según el cual el logro de una paz justa y duradera en la región sólo es posible mediante negociaciones bilaterales directas.

3. Hace ya largo tiempo que se debería haber puesto fin a resoluciones de las Naciones Unidas tan tendenciosas y es necesario un examen detenido e inmediato por parte del Secretario General. Estas resoluciones parciales no sólo no se ajustan a la realidad y son anacrónicas, sino que contradicen el propio espíritu de la paz. En lugar de promover una postura que reconozca los derechos y obligaciones de ambas partes, como se formula en la hoja de ruta, estas resoluciones socavan los esfuerzos de esas partes por alcanzar una solución negociada, en un momento en que el plan de retirada del Primer Ministro Sharon creaba una oportunidad decisiva en el proceso de paz.

## **Países Bajos**

[Original: inglés]

Los Países Bajos cumplen la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad. Además, por intermedio de la Unión Europea y por otros conductos, los Países Bajos alientan gestiones internacionales, como las emprendidas por el Cuarteto pro Oriente Medio, con el fin de alcanzar una paz duradera en la región, y participan activamente en ellas.

## **República Árabe Siria**

[Original: árabe]

1. La República Árabe Siria, que apoyó la resolución 58/23 de la Asamblea General, titulada “El Golán sirio”, afirma una vez más la absoluta necesidad de que Israel ponga fin a la ocupación del Golán sirio, cumpla la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y se comprometa a aplicar las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo, a fin de alcanzar una paz justa y general.

2. La República Árabe Siria, que considera que sólo se puede lograr una paz justa y general en el Oriente Medio mediante un acuerdo de paz justo y general, formó parte de los Estados árabes que aprobaron en su totalidad la iniciativa de paz árabe en la Cumbre de Beirut de 2002. Su opción estratégica ya está decidida, y se basa en el logro de una paz justa y general mediante el llamamiento de su Presidente a reanudar las conversaciones de paz en el punto en que se dejaron, con miras a aprovechar los progresos conseguidos en las negociaciones de paz que siguieron a la Conferencia de Madrid de 1991.

3. La Asamblea General, en su resolución 58/23, declaró que la decisión adoptada por Israel de imponer su legislación, jurisdicción y administración en el Golán sirio ocupado es nula, írrita y carente de toda validez y exhortó a Israel a que la revocara. Israel debería cumplir también las resoluciones de la Asamblea General relativas al Golán sirio, como la resolución 58/100, de 9 de diciembre de 2003, y en particular sus párrafos 2 y 5, en los que la Asamblea exhortó a Israel a que desistiera de alterar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado.

4. El Gobierno de la República Árabe Siria considera que la decisión tomada por el Gobierno de Israel el 31 de diciembre de 2003 de aumentar el número de sus asentamientos e intensificar dicha actividad en el Golán ocupado demuestra la intención de Israel de no acatar las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, inclusive la resolución 58/98 de la Asamblea, de 9 de diciembre de 2003, en la que se exigía una vez más que Israel pusiera fin a todas sus actividades de asentamiento. La República Árabe Siria considera también que la decisión despótica de Israel es una forma de hacer fracasar el proceso de paz y de seguir arraigando la ocupación, en vez de ponerle fin de conformidad con el principio de tierras a cambio de paz.

5. La República Árabe Siria reafirma su apoyo a la resolución 58/22 de la Asamblea General, titulada "Jerusalén", e insta a la comunidad internacional a que presione a Israel para que ponga fin a la ocupación de los territorios árabes que mantiene desde 1967, incluida Jerusalén, y cumpla la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, en la que éste decidió no reconocer la "Ley básica" sobre Jerusalén promulgada por Israel y afirmó que la medida adoptada por Israel para imponer su legislación, jurisdicción y administración en Al-Quds al-Sharif era ilegal y, en consecuencia, nula, írrita y carente de toda validez.

6. La decisión de Israel de llevar adelante la construcción del muro de separación en territorio palestino es un desafío a la voluntad de la comunidad internacional, expresada en la resolución ES-10/13 de la Asamblea General, de 21 de octubre de 2003, en la que la Asamblea exigió que Israel detuviera y revirtiera la construcción del muro. La República Árabe Siria insta a todos los Estados a que cumplan íntegramente la resolución 58/22 de la Asamblea General, en particular el tercer párrafo del preámbulo que menciona la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, en la cual el Consejo hizo un llamamiento a los Estados que hubieran establecido representaciones diplomáticas en Jerusalén para que retiraran tales representaciones de la Ciudad Santa y cumplieran las disposiciones que figuran en la resolución.

## **Suiza**

[Original: francés]

La Misión Permanente de Suiza informa a la Secretaría de que su país no tiene ninguna aportación concreta que hacer al respecto.

---